



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2026, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las BASES COMUNES Y ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE.

**ÍNDICE**

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS..... Pag. 3

**BASES COMUNES:**

- BASE 1.- OBJETO..... Pag.4

- BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO..... Pag.4-5

- BASE 3.- COMPATIBILIDADES..... Pag.5

- BASE 4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN DE VINCULACIÓN..... Pag.6-7

- BASE 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES..... Pag.7

- BASE 6.- FORMA Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES..... Pag. 8

- BASE 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES..... Pag.9-10

- BASE 8.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN..... Pag.10-12

- BASE 9.- HABILITACIÓN..... Pag.12-13

- BASE 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES..... Pag.13

- BASE 11.- MODALIDAD, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN..... Pag.13-21

- BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN..... Pag.22-23

- BASE 13.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO..... Pag.23

- BASE 14.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR..... Pag.24-25

- BASE 15.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA..... Pag.25

- BASE 16.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA.... Pag.25-26

- BASE 17.- ENTRADA EN VIGOR..... Pag.26

- BASE 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS..... Pag.26

- BASE 19.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO..... Pag.26

- BASE 20.- PROTECCIÓN DE DATOS..... Pag.26-27

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                        | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 1/54                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D                                                         |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**BASES ESPECÍFICAS POR LÍNEAS:**

**A.- LÍNEA 1: AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES (D.I.):**

|                                                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------|------------|
| - BASE 21.- FINALIDAD (D.I.).....                                  | Pag. 27-28 |
| - BASE 22.- EXCLUSIONES (D.I.).....                                | Pag. 28-29 |
| - BASE 23.- REQUISITOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES .....         | Pag. 29-30 |
| - BASE 24.- DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCION (D.I.)..... | Pag. 30-31 |
| - BASE 25.- TIPOS DE AYUDA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES .....     | Pag. 31-33 |
| - BASE 26.- VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS (D.I.).....   | Pag. 33-34 |
| - BASE 27.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES.....      | Pag. 34-36 |

**B.- LÍNEA 2: AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES (C.L. y E.D.L.):**

|                                                                            |            |
|----------------------------------------------------------------------------|------------|
| - BASE 28.- FINALIDAD (C.L. y E.D.L.) .....                                | Pag. 36-37 |
| - BASE 29.- EXCLUSIONES (C.L. y E.D.L.).....                               | Pag. 37-38 |
| - BASE 30.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES (C.L. y E.D.L.) .....       | Pag. 38-40 |
| - BASE 31.- REQUISITOS PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES.....     | Pag. 40-42 |
| - BASE 32.-DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCION (C.L.y E.D.L.).....  | Pag. 42-44 |
| - BASE 33.- VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS (C.L. y E.D.L.).....  | Pag. 44-48 |
| - BASE 34.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES..... | Pag. 48-50 |
| - BASE 35.-DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.....                | Pag. 51-52 |

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado       | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 2/54                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco de lo previsto en el vigente Plan Municipal Estratégico de Subvenciones 2024-2026, y con el objetivo de impulsar la práctica deportiva federada de base y favorecer la participación de la ciudadanía en actividades y competiciones deportivas, establece las siguientes líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva:

**• Línea 1 de Ayudas a Deportistas Individuales:**

Dirigida a reconocer y apoyar los logros y méritos deportivos obtenidos de forma exclusivamente individual por deportistas empadronados/as en Dos Hermanas en competiciones oficiales de carácter federado, favoreciendo su progresión deportiva y la participación en modalidades deportivas individuales.

Asimismo, esta línea de ayudas persigue fomentar hábitos de vida saludables, la cultura del esfuerzo y la superación personal, promoviendo la inclusión de personas con discapacidad y la difusión de los valores educativos, integradores y sociales inherentes al deporte, con especial atención al juego limpio y a los principios impulsados por el programa municipal «*Dos Hermanas Juega Limpio*».

**• Línea 2 de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales sin ánimo de lucro:**

Destinada a apoyar el desarrollo y mantenimiento de la actividad deportiva federada de base desarrollada por clubes y entidades deportivas locales sin ánimo de lucro del municipio de Dos Hermanas, contribuyendo a la financiación de sus programas deportivos, estructura organizativa y participación en competiciones oficiales. Esta línea de ayudas tiene como finalidad fomentar la práctica deportiva estable y continuada, especialmente en categorías de formación, favoreciendo la promoción del deporte base, la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la participación femenina y la integración de personas con discapacidad, así como la difusión de los valores educativos, sociales y de convivencia inherentes al deporte.

Asimismo, se promoverá la implicación de las entidades deportivas en las actividades, programas y proyectos impulsados por la Delegación de Deportes, con especial atención a las actuaciones vinculadas al programa municipal «*Dos Hermanas Juega Limpio*», al uso

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 3/54                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |  |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

responsable de las instalaciones deportivas municipales y a la proyección de la imagen deportiva del municipio.

**BASES COMUNES.-**

**BASE 1.- OBJETO.**

Las presentes bases específicas comunes tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a deportistas individuales y a entidades deportivas locales sin ánimo de lucro, con la finalidad de potenciar e incentivar la mejora del nivel deportivo, así como impulsar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles. Todo ello se articula conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en consonancia con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

A tal efecto, se establecen dos líneas de ayuda diferenciadas:

**a) Línea 1 de Ayudas a Deportistas Individuales:**

Dirigida a deportistas empadronados/as en Dos Hermanas con licencia federativa vigente, con el fin de reconocer y apoyar la consecución de logros y méritos deportivos relevantes obtenidos de forma exclusivamente individual en competiciones oficiales federadas, conforme a los requisitos establecidos en cada convocatoria, contribuyendo además a la participación en modalidades deportivas individuales, a la inclusión de personas con discapacidad y a la promoción de los valores positivos del deporte.

**b) Línea 2 de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales sin ánimo de lucro:**

Destinada a entidades deportivas radicadas en Dos Hermanas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que participen con sus equipos, incluidas modalidades deportivas individuales integradas en clubes o entidades deportivas, en competiciones oficiales federadas, organizadas en formato de liga regular o en competiciones deportivas federadas con formato de campeonatos, a través de los calendarios federativos oficiales durante la temporada deportiva o en el plazo específico fijado a tal efecto en cada convocatoria.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 4/54                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS****BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de las presentes bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia N° 20, de 30 de enero de 2026).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

**BASE 3.- COMPATIBILIDADES.**

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada o el importe máximo de financiación que, en su caso, se establezca para cada línea de ayuda.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán, con carácter general, compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos, premios o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, de forma conjunta, no se supere el límite indicado en el párrafo anterior ni el coste total de la actividad subvencionada.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 5/54                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

No obstante lo anterior, estas subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas que, para la misma finalidad o actividad, puedan concederse por otras Áreas, Delegaciones o Concejalías del Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo que la correspondiente convocatoria establezca expresamente lo contrario.

**BASE 4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN DE VINCULACIÓN.**

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases está supeditada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente.

Se reservará el crédito correspondiente al importe total destinado a la correspondiente convocatoria de subvenciones regulada por las presentes bases y se imputará con cargo a la partida del año presupuestario respectivo.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la eficacia de los compromisos de gasto quedará condicionada a la previa fiscalización del documento de retención de crédito (RC) y su posterior imputación definitiva a la aplicación presupuestaria que se determine en la correspondiente convocatoria anual.

En virtud de los principios de eficiencia y optimización del gasto público y al amparo de lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la LGS (Real Decreto 887/2006), la cuantía total inicial destinada a la convocatoria de subvenciones de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base podrá incrementarse con una cuantía adicional derivada de sobrantes de crédito de anteriores convocatorias de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes resueltas en el mismo ejercicio.

La efectividad de la aplicación de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la convocatoria de subvenciones de las líneas de ayuda al deporte federado de base. Dicha declaración se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, sin que esta publicidad otorgue derecho a la apertura de un nuevo plazo de solicitudes ni altere el cómputo de plazos para resolver y notificar conforme a lo establecido a los efectos en la propia convocatoria.

Asimismo, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes o instruido el procedimiento, el crédito consignado específicamente para una de las líneas de ayuda al deporte federado de base no fuera agotado íntegramente, el excedente podrá ser reasignado por el órgano

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 6/54                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

instructor para incrementar el de las restantes líneas de la misma convocatoria. Esta redistribución se articulará mediante resolución motivada del órgano competente sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con el fin de garantizar el carácter redistributivo de las ayudas y de conformidad con el artículo 17.3.b) de la LGS, la convocatoria podrá establecer límites máximos de subvención por beneficiario, calculados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y la disponibilidad presupuestaria efectiva.

En todo caso, sin perjuicio de la cuantía total inicial y la posible aplicación de la cuantía adicional indicada anteriormente, el presupuesto podrá verse ampliado mediante las modificaciones de crédito que resulten procedentes conforme al régimen de vinculación presupuestaria aplicable al Ayuntamiento de Dos Hermanas, supeditándose en todo caso a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente y a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

**BASE 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, siendo en todo caso de un mínimo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en su defecto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

Cuando durante el plazo de presentación una entidad deportiva o deportista individual presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada en plazo, considerándose inadmitidas las anteriores.

En la solicitud, conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, deberán indicarse las modalidades, especialidades deportivas y, en su caso, equipos incluidos en el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención. No se admitirán ampliaciones ni modificaciones posteriores al vencimiento del plazo de presentación, no pudiendo incorporarse nuevas modalidades, equipos o especialidades deportivas no consignadas inicialmente.

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado       | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 7/54                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

La solicitud y la documentación exigida en cada convocatoria deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona representante legal de la entidad solicitante o, en el caso de deportistas individuales menores de edad, por quien ostente su representación legal.

Los modelos oficiales estarán disponibles en formato cumplimentable en la página web de la Delegación de Deportes <https://www.doshermanas.net/>, en el apartado “Trámites” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas <https://sede.doshermanas.es/>, así como en las oficinas de la propia Delegación.

**BASE 6.- FORMA Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La modalidad de presentación de las solicitudes y la documentación anexa se diferenciará en función de la naturaleza jurídica del solicitante:

**6.1. Clubes y entidades deportivas (Personas jurídicas):** De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse con este Ayuntamiento exclusivamente a través de medios electrónicos. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente en la Sede Electrónica municipal utilizando un certificado digital válido de representante de persona jurídica emitido a favor de la entidad. No se admitirá la presentación mediante certificados digitales a título estrictamente particular.

**6.2. Deportistas individuales (Personas físicas):** De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o presenciales:

- Vía electrónica (recomendada): A través de la Sede Electrónica, utilizando un certificado digital de persona física (como el DNI electrónico, certificado de la FNMT o sistema Cl@ve).
- Vía presencial: Mediante soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

**6.3. Solicitantes menores de edad:** En el caso de solicitantes menores de edad (deportistas individuales), de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/2015, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por su padre, madre o tutor/a legal, quien actuará en su representación. Si se opta por la vía electrónica, el certificado digital utilizado (DNI electrónico, certificado de la FNMT o sistema Cl@ve) deberá pertenecer al progenitor/a o tutor/a legal que firme la

8

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 8/54                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

solicitud.

En ambos canales (electrónico o presencial), será obligatorio adjuntar a la solicitud copia del Libro de Familia o documento acreditativo de la patria potestad/tutela, así como el DNI del menor (obligatorio a partir de 14 años).

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, dentro del horario de atención al público. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES****7.1. Requerimiento de subsanación y desistimiento:**

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase de la documentación preceptiva señalada en las presentes Bases, el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos obligatorios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

**7.2. Práctica de la notificación:**

Con carácter general, y en cumplimiento de los artículos 41 y 43 de la LPACAP, las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en el marco de las presentes bases y de sus correspondientes convocatorias se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas <https://sede.doshermanas.es>, específicamente a través del servicio denominado "Buzón de notificaciones electrónicas".

En el caso de clubes y entidades deportivas (personas jurídicas), de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica municipal. De conformidad con el artículo 43.2 de la LPACAP, transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la misma ha sido rechazada, teniéndose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 9/54                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

El envío de avisos de puesta a disposición a la dirección de correo electrónico facilitada por los interesados tendrá efectos meramente informativos y no supletorios de la notificación por comparecencia, de acuerdo con el artículo 41.6 de la LPACAP.

En el caso de deportistas individuales (personas físicas), las notificaciones se realizarán según el canal elegido en la solicitud. Solo se practicarán por vía electrónica si el/la deportista (o sus representantes legales en caso de menores) otorga su consentimiento expreso en el formulario de inscripción o de forma directa a través de la Sede Electrónica.

Si no han optado expresamente por la notificación electrónica, las notificaciones se practicarán obligatoriamente en soporte papel. Estas podrán realizarse mediante comparecencia presencial del interesado (o de su representante legal) en las dependencias de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante entrega en mano y firma del correspondiente recibí, o, en su defecto, mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LPACAP.

En los casos en que la notificación se efectúe por medios electrónicos (conforme a la opción señalada expresamente en su solicitud), de conformidad con el artículo 43.2 de la LPACAP, transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la misma ha sido rechazada, teniéndose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

De acuerdo con el artículo 41.6 de la LPACAP, el Ayuntamiento enviará un aviso de cortesía al correo electrónico facilitado por el interesado informando de la puesta a disposición de la notificación. Este aviso tendrá efectos meramente informativos; la falta de envío de este aviso o su no recepción no impedirá que la notificación sea plenamente válida y despliegue todos sus efectos legales.

**7.3. Cómputo de plazos:**

El cómputo de los plazos para la subsanación se regirá por lo dispuesto en el artículo 30 de la LPACAP, iniciándose el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o, en su caso, el rechazo de la misma por el transcurso del plazo de diez días naturales desde su puesta a disposición en el buzón oficial de notificaciones electrónicas. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 10/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS****BASE 8.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Delegación de Deportes. Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor procederá a su valoración conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en la correspondiente convocatoria, elevando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Concejalía de la Delegación de Deportes.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de la Delegación de Deportes.
- La persona titular de la coordinación del Área de Administración de la Delegación de Deportes.
- Dos personas designadas por el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.

La Comisión analizará las solicitudes presentadas y emitirá el correspondiente informe técnico, que será trasladado al órgano instructor.

A la vista del informe técnico, la persona titular de la Concejalía de Deportes dictará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones de este trámite se sustituirán por la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas <https://sede.doshermanas.es>, surtiendo esta todos los efectos de la notificación de forma general. Con carácter meramente informativo, se habilitará su consulta en la página web de la Delegación de Deportes <https://doshermanas.net>

Dicha propuesta deberá incluir la relación de solicitudes admitidas y no admitidas, indicando en este último caso las causas que fundamentan la no admisión. Se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la Sede Electrónica, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

El trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional no podrá utilizarse para incorporar, completar o acreditar extemporáneamente requisitos, méritos, logros deportivos, gastos, equipos, deportistas, actividades, calendarios, resultados deportivos ni cualesquiera otros elementos susceptibles de valoración que debieran haber sido declarados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria, ni para modificar sustancialmente el contenido de la solicitud presentada o mejorar la posición

11

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 11/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

competitiva de la persona o entidad solicitante respecto del resto de concurrentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la documentación aportada en el trámite de subsanación legalmente concedido, siempre que hubiera sido presentada dentro del plazo otorgado al efecto y resulte admisible conforme a las presentes Bases Reguladoras y a la normativa aplicable.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta formulada tendrá directamente el carácter de definitiva. Asimismo, si durante el plazo habilitado las personas interesadas no formularan alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, la persona titular de la Concejalía de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de la cuantía asignada a cada uno, así como el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no generan derecho alguno a favor de los solicitantes propuestos como beneficiarios mientras no se dicte y notifique la resolución de concesión.

Emitida la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación expresa del resto. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla». Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de personas o entidades solicitantes a los que se concede la subvención e indicación expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 12/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- 4) Posibilidad de interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, o bien con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**BASE 9.- HABILITACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. de Sevilla núm. 20, de 30 de enero de 2026), corresponderá a la Delegación de Deportes la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases.

Se faculta a la persona titular de la Concejalía Delegada de Deportes, competente en materia de Promoción del Deporte para poder dictar cuantas propuestas de resolución sean necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes Bases Reguladoras y de sus respectivas convocatorias, dentro del ámbito de sus competencias.

Las correspondientes convocatorias serán aprobadas por el órgano competente y determinarán, entre otros extremos, el plazo y forma de presentación de solicitudes, los requisitos específicos para obtener la condición de beneficiario y su forma de acreditación, la cuantía máxima destinada a cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, los formularios y modelos normalizados que deban utilizarse, así como el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento.

**BASE 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

**10.1.** La cuantía de las subvenciones otorgadas se entienden por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

**10.2.** En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Administraciones Públicas o de

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 13/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

entidades públicas o privadas, exceda la cuantía máxima subvencionable o la finalidad económica prevista para cada línea.

**10.3.** La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro, una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

**10.4.** De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar el pago anticipado de hasta el 100 por 100 del importe correspondiente a la subvención concedida en la resolución definitiva, con carácter previo a su justificación.

**10.5.** El pago de la subvención quedará condicionado a que los beneficiarios, ya sean deportistas o entidades deportivas, hayan comunicado previamente a la Tesorería Municipal los datos bancarios correspondientes, mediante el procedimiento de alta o modificación de terceros, establecido al efecto y conforme a las instrucciones dictadas por dicho órgano municipal.

**BASE 11.- MODALIDAD, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

**11.1.- LÍNEA 1 DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES:**

Dada la naturaleza de las subvenciones reguladas en la Línea 1 de ayudas a deportistas individuales, las cuales se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria consistente en la obtención de resultados, logros o méritos deportivos previamente acreditados, la justificación de la ayuda se entenderá producida mediante la acreditación fehaciente de dicha circunstancia con carácter previo a la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como en lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual, en determinados supuestos en los que la naturaleza de la subvención lo permita, no será exigible la aportación de cuenta justificativa en los términos ordinarios, al quedar acreditado el cumplimiento de la finalidad subvencional mediante la propia verificación del hecho o circunstancia determinante de su concesión.

En consecuencia, la acreditación de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención tendrá la consideración de justificación a los efectos de la presente convocatoria, realizándose mediante la presentación, dentro del plazo establecido al efecto, del correspondiente formulario

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 14/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

de solicitud (Anexo I: Modelo 1 – Solicitud Deportistas Individuales), acompañado de la documentación exigida en la “Base 24: Documentación para solicitar la subvención (deportistas individuales)”. Asimismo, cada deportista individual beneficiario estará obligado a realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la ayuda concedida, así como de su carácter público, conforme a lo establecido en el apartado g) de la “Base 27.- Obligaciones de los deportistas individuales”.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación y control financiero que correspondan a los órganos competentes, tanto durante la instrucción del procedimiento como con posterioridad a la concesión, a fin de verificar la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos que motivaron el otorgamiento de la subvención, pudiendo dar lugar, en su caso, a los procedimientos de reintegro que legalmente procedan.

**11.2.- LÍNEA 2 DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES:**

- a) **Obligación de justificación y responsabilidad:** La rendición de la cuenta justificativa constituye una obligación esencial de los clubes y entidades deportivas beneficiarias, quienes deberán acreditar, bajo su responsabilidad, la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos a la ejecución total del proyecto o actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en la solicitud presentada.

En el caso de entidades de naturaleza asociativa, responderán de dicha obligación los miembros de su Junta Directiva en los términos previstos en la normativa aplicable y en los estatutos de la entidad.

- b) **Régimen jurídico de la justificación:** La justificación de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 15/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

c) **Forma de justificación (cuenta justificativa):** La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa, integrada por la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria, incluyendo, en todo caso:

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o eficacia administrativa.
- Justificantes acreditativos del pago efectivo de los gastos.
- Memoria de actuación y documentación complementaria que permita verificar la ejecución del proyecto.

Cuando proceda, podrán admitirse copias compulsadas o digitalizadas conforme a la normativa vigente.

d) **Requisitos de los gastos subvencionables:** Los gastos imputados a la subvención deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable y, en todo caso, reunir las siguientes condiciones:

- Estar directa, indubitada y exclusivamente vinculados al proyecto o actividad subvencionada.
- Corresponder a la temporada deportiva o periodo establecido en la convocatoria correspondiente.
- Haber sido efectivamente realizados y pagados dentro del periodo de elegibilidad establecido en la convocatoria.
- Contener desglose suficiente que permita su verificación individualizada.

En particular, deberán permitir la comprobación de su relación con la actividad subvencionada, incluyendo, cuando proceda, datos relativos a desplazamientos, alojamientos, competiciones, calendario deportivo, medios de transporte utilizados, número de personas afectadas y cualquier otro extremo necesario para su adecuada verificación.

e) **Periodos de elegibilidad del gasto:** A efectos de justificación, se considerarán gastos elegibles los realizados dentro de los siguientes periodos, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria:

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 16/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |







**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición oficial federada se produzcan en años naturales distintos (temporada deportiva partida): gastos realizados del 1 de agosto al 31 de julio, ambos inclusive.
  - Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición oficial federada se produzcan en el mismo año natural (temporada deportiva coincidente con año natural): gastos realizados del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive.
  - Campeonatos o Eventos deportivos en modalidades deportivas que como consecuencia del calendario federativo no puedan acomodarse en los periodos anteriores: gastos realizados dentro de los 365 días anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando los mismos no hayan sido utilizados para convocatorias anteriores.
- f) **Plazo de justificación:** La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del último pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.2 de la misma.
- g) **Contenido de la cuenta justificativa y declaración responsable:** La cuenta justificativa deberá ser presentada, con anterioridad o posterioridad al pago de la ayuda, por la entidad beneficiaria por cada expediente de subvención, debidamente firmada por su representante legal, e incluirá declaración responsable sobre:
- La aprobación interna del gasto por el órgano competente de la entidad.
  - La efectiva aplicación de los fondos a la finalidad subvencionada.
  - La veracidad y correspondencia de la documentación aportada.
- En todo caso, deberá justificarse un importe mínimo equivalente al proyecto presentado y subvencionado.
- h) **Subsanación de la justificación:** Cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación en el

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado       | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 17/54               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La notificación del requerimiento se realizará conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de resultar infructuosa, se practicará mediante su publicación en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como en la página web institucional [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es) y en la web corporativa [www.doshermanas.net](http://www.doshermanas.net).

Transcurrido dicho plazo sin haberse atendido el requerimiento, se procederá, en su caso, al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a la normativa aplicable.

- i) **Incumplimiento de la obligación de justificación:** El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación impedirá la realización de nuevos pagos y podrá dar lugar a la denegación de futuras solicitudes de subvención municipal, sin perjuicio de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, conforme a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

**11.2.1.- INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE LOS REQUISITOS Y VERIFICACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO:**

- a) **Facultades de comprobación y control:** El órgano instructor podrá realizar las comprobaciones, verificaciones y requerimientos que resulten necesarios sobre la documentación justificativa presentada, con el fin de obtener evidencia suficiente sobre la correcta aplicación de los fondos públicos a la finalidad subvencionada.
- Asimismo, la Intervención Municipal podrá ejercer las funciones de control financiero que le son propias conforme a la normativa aplicable y a lo establecido en las presentes bases reguladoras, incluyendo la revisión total o parcial de los expedientes de justificación y la solicitud de la documentación que estime pertinente.
- b) **Justificantes de gasto:** Los justificantes de gasto deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y consistir en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o eficacia administrativa.

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado       | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 18/54               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Se admitirán facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos legalmente exigidos.

- c) **Requisitos de los gastos imputables:** Los gastos deberán estar directa, indubitada y exclusivamente vinculados a la actividad o proyecto subvencionado, debiendo encontrarse suficientemente desglosados e identificados para permitir su correcta imputación.
- No se admitirán conceptos genéricos o indeterminados que impidan la verificación del gasto, tales como “gastos varios”, “otros gastos” o equivalentes.
- Quedan excluidos, en todo caso, los gastos correspondientes a bienes inventariables, salvo previsión expresa en la correspondiente convocatoria.
- d) **Ordenación y periodo de emisión:** La documentación justificativa deberá presentarse ordenada y numerada conforme al modelo establecido en la convocatoria, coincidiendo con el orden de relación de los gastos declarados.
- No se admitirán las facturas y demás documentos justificativos que no hayan sido emitidos dentro del periodo de ejecución y justificación (periodo de elegibilidad del gasto) previsto en la convocatoria.
- e) **Acreditación del pago y trazabilidad del gasto:** Los justificantes de pago deberán permitir acreditar claramente y de forma fehaciente la trazabilidad del gasto, su efectiva realización y su vinculación con la actividad subvencionada.
- En todo caso, deberá ser posible verificar:
- la identidad del ordenante y del beneficiario
  - la fecha de realización del pago
  - el importe satisfecho
  - y el concepto del gasto
- La falta de acreditación de estos extremos podrá determinar la no admisión del gasto a efectos de justificación.
- f) **Medios de pago admitidos:** Los pagos en efectivo solo serán admisibles cuando estén debidamente acreditados mediante su reflejo en la factura o documento equivalente, con la expresión “*pagado en efectivo*” o similar, y no podrán superar los 500,00 euros por operación.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 19/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Los pagos realizados mediante transferencia bancaria, tarjeta u otros medios electrónicos deberán acreditarse mediante el correspondiente justificante bancario o extracto en el que consten los datos necesarios para su identificación y trazabilidad.

- g) **Prohibición de doble imputación:** Sin perjuicio del régimen de compatibilidad de ayudas y subvenciones previsto en las presentes Bases Reguladoras o en la correspondiente convocatoria, un mismo gasto no podrá imputarse simultáneamente a varias subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuando ello implique una doble financiación del mismo concepto subvencionable o supere el coste total de la actividad financiada.

Asimismo, los gastos imputados a la presente subvención no podrán haber sido utilizados para justificar subvenciones concedidas en ejercicios anteriores ni en otras convocatorias, salvo que la normativa reguladora de las mismas permita expresamente su compatibilidad y no se produzca sobrefinanciación.

La entidad beneficiaria deberá garantizar la correcta identificación, individualización y trazabilidad de los gastos imputados a cada ayuda o subvención, adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier supuesto de doble financiación o duplicidad en la justificación de gastos.

- h) **Validación de documentos originales:** Cuando se requiera la aportación de facturas originales, estas podrán ser objeto de diligencia de estampillado por el órgano gestor a efectos de control de concurrencia de subvenciones, procediéndose a su devolución una vez finalizado el procedimiento de justificación.
- i) **Régimen de control y consecuencias del incumplimiento:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de justificación, así como de las restantes obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir y, en su caso, a la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, junto con los intereses de demora que procedan, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, su

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 20/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

normativa de desarrollo y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Asimismo, no podrá procederse al pago de nuevas subvenciones o ayudas municipales cuando la entidad beneficiaria tenga pendientes de justificación subvenciones anteriormente concedidas cuyo plazo de justificación hubiera finalizado, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Igualmente, los incumplimientos constatados podrán ser valorados a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria en futuras convocatorias, cuando así se prevea expresamente en las correspondientes bases reguladoras o convocatorias y de conformidad con la normativa aplicable.

**11.2.2.- INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE LOS REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados *k)* y *l)* de la “Base 34.- Obligaciones de los clubes y entidades deportivas”, los clubes y entidades deportivas beneficiarias deberán justificar adecuadamente la publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la financiación del proyecto subvencionado.

A tal efecto, deberán acreditar de forma fehaciente tanto la efectiva difusión de la subvención concedida como su carácter público, conforme a los términos previstos en las presentes bases. La justificación podrá realizarse mediante la utilización de uno o varios de los medios que se indican a continuación, en función de los recursos y soportes disponibles por la entidad beneficiaria:

**a) Soportes digitales:** Cuando el club o entidad deportiva beneficiaria disponga de medios digitales propios, deberá acreditarse la adecuada publicidad y difusión de la subvención mediante la aportación del enlace directo a la página web, red social, banner u otro soporte digital en el que conste publicado el anuncio específico, conforme al modelo establecido en las presentes bases.

La publicación deberá permitir identificar de forma clara e inequívoca, la contribución municipal concedida por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, la

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 21/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

finalidad de financiación del proyecto subvencionado y el carácter público de la ayuda recibida.

**b) Soportes físicos impresos:** En aquellos supuestos en los que el club o entidad deportiva beneficiaria no disponga de soportes digitales, la justificación de la publicidad y difusión podrá realizarse mediante la aportación de fotografías o imágenes, en formato PDF o JPG, que acrediten la correcta exposición del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios de su sede social, carteles, pancartas publicitarias, folletos, hojas informativas, revistas, dossiers u otros soportes impresos propios de la entidad beneficiaria.

Las imágenes aportadas deberán permitir comprobar de forma clara y suficiente el cumplimiento de los requisitos de visibilidad, legibilidad y publicidad exigidos en estas bases.

**c) Imagen corporativa y logotipo municipal:** Los clubes y entidades deportivas beneficiarias deberán incorporar el logotipo del programa municipal «*Dos Hermanas juega limpio*» en la indumentaria deportiva utilizada, preferentemente, en competiciones oficiales, manteniendo una dimensión y visibilidad equivalentes a las del logotipo identificativo del club o entidad beneficiaria y respetando, en todo caso, las directrices establecidas en el Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, disponible en la página web municipal.

**11.3.- ACREDITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.**

Todos los beneficiarios deberán aportar evidencia suficiente de la difusión pública de la subvención concedida y de su carácter público, mediante la presentación del enlace directo a la página web (link), red social, banner u otro soporte digital en el que conste publicada dicha colaboración institucional, conforme al modelo o criterios establecidos en las presentes bases.

La publicación realizada deberá permitir identificar de forma clara e inequívoca la ayuda municipal concedida, su finalidad y la participación del Ayuntamiento de Dos Hermanas en la financiación de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión previstas en el presente apartado podrá dar lugar, previa instrucción del oportuno procedimiento con audiencia de la persona o

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 22/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

entidad interesada, a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención concedida, en los términos previstos en la “Base 12.- Reintegro de la subvención” y demás normativa de aplicación.

**BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o proceder a su reintegro total.

**12.1.- Subvenciones a deportistas individuales (Línea 1).**

En virtud de lo establecido en el apartado 11.1 de la “Base 11.- Modalidad, forma y plazo de justificación”, las subvenciones concedidas a deportistas individuales se consideran justificadas por la concurrencia de méritos deportivos acreditados de forma fehaciente con carácter previo a la concesión, de conformidad con la excepción contemplada en el artículo 22.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, supletoriamente adaptado al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No obstante de lo anterior, procederá el reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:

- Si se hubiera acreditado de forma falsa o fraudulenta la concurrencia del mérito deportivo que motivó la concesión de la ayuda.
- Si el beneficiario incumpliera de manera grave las obligaciones de colaboración, control, verificación o publicidad y difusión de la subvención, establecidas en estas bases o en la normativa aplicable.
- En cualquier otro caso previsto por la normativa de subvenciones que imponga el reintegro de la ayuda percibida.

**12.2.- Subvenciones a clubes y entidades deportivas locales (Línea 2).**

Para las subvenciones concedidas a clubes y entidades deportivas locales, la justificación de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado 11.2 de la “Base 11.- Modalidad,

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 23/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

*forma y plazo de justificación*", debiendo acreditar la correcta aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la cuenta justificativa, facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de publicidad, difusión y colaboración con los órganos competentes.

Se procederá al reintegro total o parcial de la subvención y a la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) No presentación de la justificación en los términos establecidos en la "Base 11.- Modalidad, forma y plazo de justificación".
- c) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión de la subvención.
- d) Obstrucción o negativa a facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero o administrativo por parte del Ayuntamiento o de los órganos de control competentes.
- e) Incumplimiento de cualquier otro requisito o deber esencial previsto en la convocatoria, que impida verificar la correcta aplicación de los fondos, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- f) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

**12.3.- Procedimiento de reintegro y efectos.**

El procedimiento de reintegro se tramitará respetando los principios de audiencia, proporcionalidad y motivación, garantizando al beneficiario el derecho a ser notificado y a presentar alegaciones en los plazos establecidos.

En todos los casos en que proceda el reintegro, se devengarán intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la devolución efectiva de los fondos, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**BASE 13.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

|                                      |                                                                                                                                                                       |                |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | <b>Firmado</b> | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b>  | 24/54               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |                |                     |







**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Si procediese el reintegro de la subvención concedida, este procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en su reglamento de desarrollo.

**BASE 14.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.**

**14.1.- DEFINICIÓN Y EFECTOS DE LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

**14.2.- INICIACIÓN, TRAMITACION, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento de devolución voluntaria se iniciará a instancia de la persona o entidad interesada, mediante la presentación de escrito, comunicación o cualquier otro medio admitido conforme a la normativa tributaria y administrativa vigente, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, dentro del horario de atención al público, así como en cualquiera de los lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escrito de solicitud deberá contener, al menos, los siguientes datos:

**a) En el caso de deportistas individuales:**

- Nombre, apellidos y DNI del/de la deportista.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 25/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- Nombre, apellidos y DNI de la persona que ostente la tutoría legal del/la deportista menor de edad y documentación acreditativa de la representación legal o tutela (libro de familia o documento oficial equivalente).
- Exposición sucinta de los motivos que justifican la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del/de la deportista o, de la persona que ostente la tutoría legal en el caso de deportistas menores de edad.

**b) En el caso de clubes y entidades deportivas:**

- Denominación social y Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Nombre y apellidos y DNI de la persona que ostente la representación legal.
- Documentación justificativa de la representación legal.
- Exposición sucinta de los motivos que justifican la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma de la persona que ostente la presidencia o representación legal.
- Sello oficial de la entidad, en su caso.

El escrito deberá acompañarse del documento acreditativo de que el importe objeto de devolución ha sido ingresado en la cuenta bancaria correspondiente de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses, contados desde la fecha en que el escrito de solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en cualquiera de los registros legalmente habilitados.

La resolución será notificada a la persona o entidad interesada, indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar, en su caso, el ingreso correspondiente, advirtiéndole expresamente de que, de no efectuarse el mismo dentro del plazo establecido, se procederá a su exacción por el procedimiento de recaudación en vía de apremio, conforme a la normativa tributaria aplicable.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 26/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS****BASE 15.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

Quedan derogadas las Bases Comunes y Específicas reguladoras para la concesión de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base, publicadas en el BOP de Sevilla número 155, con fecha siete de julio de 2023, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

**BASE 16.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA.**

En cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, el régimen de publicidad de las presentes Bases Reguladoras y de la Convocatoria que corresponda, una vez aprobado el texto de las presentes Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, este se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de cada convocatoria y la información requerida por esta. La BDNS, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dará traslado al BOP de Sevilla del extracto de la convocatoria para su correspondiente publicación oficial.

Las Bases Reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como con carácter adicional e informativo en la página web institucional de la Delegación de Deportes <https://doshermanas.net/>.

**BASE 17.- ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes Bases entrarán en vigor para todas sus líneas al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**BASE 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con las presentes bases reguladoras será el determinado por la Ley General de Subvenciones y demás de aplicación.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 27/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS****BASE 19.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.**

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la subvención concedida. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

**BASE 20.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos de carácter personal recabados en la convocatoria formarán parte de una actividad de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución, nº 1, 41701 Dos Hermanas; Teléfono: 954 91 95 00), cuya finalidad exclusiva es la tramitación, resolución, gestión económica y control de estas ayudas, estando legitimado el tratamiento por el cumplimiento de una obligación legal y una misión realizada en interés público conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local; asimismo, los datos podrán ser cedidos de forma legítima a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los órganos de fiscalización interna y a otras administraciones públicas para la verificación de requisitos, prevención de la doble financiación o fines estadísticos e históricos obligatorios, conservándose durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con el objeto de la ayuda y exigir las responsabilidades legales o plazos de archivo pertinentes, pudiendo los solicitantes dirigirse por escrito al registro del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución, número 1, Dos Hermanas 41701) o contactar con su Delegado de Protección de Datos para ejercer de forma gratuita sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, sin perjuicio de su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considerasen vulnerados sus derechos.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 28/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**BASES ESPECÍFICAS.-**

**A.- LÍNEA 1: AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES:**

**BASE 21.- FINALIDAD (DEPORTISTAS INDIVIDUALES).**

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de la Línea 1 de ayudas a deportistas individuales, tiene por finalidad reconocer y apoyar la obtención de logros y méritos deportivos relevantes alcanzados de forma exclusivamente individual en competiciones oficiales de carácter federado, por parte de deportistas empadronados/as en el municipio de Dos Hermanas y con licencia federativa vigente, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en cada convocatoria.

La presente línea de ayudas persigue, asimismo, contribuir a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar la cultura del esfuerzo, la disciplina y la superación personal a través de la práctica deportiva.
- Promover la adquisición de hábitos de vida saludables y la interiorización de valores positivos asociados al deporte.
- Apoyar a los y las deportistas nazarenos/as en el perfeccionamiento de su rendimiento deportivo y en la consolidación de sus logros en el ámbito federado.
- Impulsar y favorecer la participación en competiciones deportivas federadas de modalidades individuales, especialmente aquellas que presenten mayores dificultades de acceso o desarrollo.
- Fomentar e incentivar la participación y la inclusión efectiva de personas con discapacidad en la práctica deportiva individual federada.
- Promover la difusión, implantación y consolidación de los valores positivos del deporte, por su relevancia en el desarrollo integral de la personalidad y su contribución a la construcción de una sociedad más justa y cohesionada, con especial incidencia en los valores del juego limpio y en el programa municipal «Dos Hermanas, Juega Limpio».

**BASE 22. EXCLUSIONES (DEPORTISTAS INDIVIDUALES).**

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de la línea 1 de ayuda a deportistas individuales reguladas en estas bases los/las deportistas que concurran en alguna de las

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 29/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- c) Deportistas que estén imputados en un proceso de dopaje.
- d) Deportistas que no hayan presentado su solicitud conforme a lo establecido en la “Base 5.-Plazo de presentación de solicitudes”, “Base 6.- Forma y medios de presentación de solicitudes” y “Base 24.- Documentación para solicitar la subvención” de aplicación a la línea 1 de ayudas a deportistas individuales.”
- e) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- f) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- g) No haber justificado cualquier subvención percibida dentro del plazo establecido al efecto.
- h) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- i) Deportistas que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- j) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la “Base 23.-Requisitos para deportistas individuales”.
- k) Deportistas que no consten empadronados en Dos Hermanas al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido expresamente en la convocatoria.
- l) Deportistas que no posean licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva objeto de subvención.
- m) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 30/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**BASE 23. REQUISITOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES:**

- La consecución de logros fijados para cada tipo de ayuda en la “Base 25.- Tipos de ayuda para deportistas individuales” dentro de los periodos de elegibilidad del gasto fijado expresamente en la propia convocatoria.
- Tener nacionalidad española.
- Estar empadronado/a en Dos Hermanas al menos al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, establecido expresamente en la convocatoria.
- Tener en vigor la licencia federativa correspondiente.
- Acreditar por la Federación correspondiente haber participado en modalidades deportivas de carácter individual, en algunas de las siguientes competiciones oficiales: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo, Olimpiada o Paralimpiada, habiendo obtenido logro deportivo exclusivamente de forma individual, según lo establecido en la base específica “Base 25.- Tipos de ayuda para deportistas individuales”.
- Acreditar por la Federación correspondiente haber participado en deportes de equipo, en Olimpiada o Paralimpiada, Campeonato del Mundo o Campeonato de Europa.  
En todo caso, no podrán optar a la ayuda correspondiente aquellos/as deportistas que hayan acreditado logro deportivo en deportes de equipo, si el club en el que militan ha sido beneficiario de ayuda en cualquiera de las restantes convocatorias de subvenciones otorgadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante el mismo año de la convocatoria de subvenciones de aplicación a línea de Ayuda al Deporte Federado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas de derecho público con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse dicha circunstancia hasta el momento de la concesión y, en su caso, del pago de la subvención.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo que haya vencido su plazo de justificación.
- Haber realizado debidamente la publicidad y difusión pública de las subvenciones municipales recibidas anteriormente de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo que haya vencido el plazo establecido para ello.

31

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 31/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**BASE 24: DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN (DEPORTISTAS INDIVIDUALES):**

Las personas solicitantes deberán presentar, la documentación que se detalla a continuación, sin perjuicio de aquella otra que pudiera exigirse expresamente en la correspondiente convocatoria:

- a) **Modelo de Solicitud Deportistas Individuales**, establecido en la convocatoria.
- b) Documento oficial de identidad en vigor de la persona deportista solicitante (**DNI, NIE o pasaporte**).
- c) **En el caso de deportistas menores de edad, DNI o documento oficial de identidad válido y vigente de la persona que ostente la patria potestad o tutela legal**, acompañado de copia del libro de familia o de documento oficial acreditativo de la representación o tutela legal de quien suscriba la solicitud.
- d) Copia de la **licencia federativa en vigor**, de carácter autonómico o nacional, correspondiente a la modalidad deportiva objeto de la solicitud.
- e) **Modelo de Certificado federativo oficial cumplimentado y firmado por la Federación oficial competente** que acredite que la persona solicitante ha obtenido alguno de los logros previstos en estas bases dentro del período establecido, teniendo como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes publicado en la convocatoria.  
El certificado deberá especificar obligatoriamente:
  - Denominación oficial del logro deportivo, fecha de consecución y categoría competitiva de edad.
  - Puesto en la clasificación final, indicando si la modalidad es deporte individual o de equipo.
  - Certificación de no haber sido sancionado/a por infracciones graves o muy graves durante dicho período.
- f) Modelo de Solicitud de Deportistas para la Aportación de Documentación al Expediente.
- g) Modelo de Subsanación de Solicitud de Deportistas.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 32/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |







**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**BASE 25. TIPOS DE AYUDA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES:**

Se establecen las siguientes modalidades de ayuda en atención a la categoría competitiva de edad en la que se acrediten los logros deportivos, ya sea en deportes individuales o de equipo, obtenidos durante el período de referencia de la convocatoria:

**25.1.- TIPO A: AYUDAS A DEPORTISTAS EN CATEGORÍA ABSOLUTA:**

- **Deporte Individual:** Se baremará el mayor logro declarado y acreditado por el/la deportista en deporte individual, obtenido de forma exclusivamente individual, conforme al baremo y los máximos por ayuda establecidos al efecto en el apartado “Tipo A: Ayudas a Deportistas en categoría absoluta”.
- **Deporte de Equipo:** Se baremará el mayor logro declarado y acreditado por el/la deportista en deportes de equipo, conforme al baremo y los máximos por ayuda establecidos al efecto en el apartado “Tipo A: Ayudas a Deportista en categoría absoluta”, excepto para aquellos/as deportistas que hayan acreditado logro deportivo en deportes de equipo si el club en el que militan ha sido beneficiario de ayuda en cualquiera de las restantes convocatorias de subvenciones otorgadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante el mismo año de la convocatoria de subvenciones de aplicación a las líneas de Ayuda al Deporte Federado.

**TIPO A: AYUDAS A DEPORTISTAS EN CATEGORÍA ABSOLUTA:**

| TIPO A: LOGROS DEPORTIVOS EN CATEGORÍA ABSOLUTA |            |                                                                  |                 |            |
|-------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| DEPORTE INDIVIDUAL OLÍMPICO/PARALÍMPICO         |            |                                                                  |                 |            |
| COMPETICIÓN OFICIAL                             | TIPO LOGRO | LOGRO DEPORTIVO                                                  | BAREMO (PUNTOS) | MÁXIMO (€) |
| OLIMPIADAS O PARALIMPIADAS                      | A1         | Clasificado/a en su modalidad deportiva.                         | 150             | 1.500,00   |
| CAMPEONATO DEL MUNDO                            | A2         | Clasificado/a entre los 30 primeros/as en su modalidad deportiva |                 |            |
| CAMPEONATO DE EUROPA                            | A3         | Clasificado/a entre los 15 primeros/as.                          | 130             | 1.300,00   |
| CAMPEONATO DE ESPAÑA                            | A4         | Clasificado/a entre los 5 primeros/as.                           | 100             | 1.000,00   |
| CAMPEONATO DE ANDALUCÍA                         | A5         | Clasificado/a entre los 3 primeros/as.                           | 50              | 500,00     |

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                        | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 33/54               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D                                                         |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

| DEPORTE INDIVIDUAL NO OLÍMPICO/PARALÍMPICO |            |                                        |                 |            |
|--------------------------------------------|------------|----------------------------------------|-----------------|------------|
| COMPETICIÓN OFICIAL                        | TIPO LOGRO | LOGRO DEPORTIVO                        | BAREMO (PUNTOS) | MÁXIMO (€) |
| CAMPEONATO DEL MUNDO                       | A6         | Clasificado/a entre los 7 primeros/as  | 150             | 1.500,00   |
| CAMPEONATO DE EUROPA                       | A7         | Clasificado/a entre los 5 primeros/as. | 130             | 1.300,00   |
| CAMPEONATO DE ESPAÑA                       | A8         | Clasificado/a entre los 3 primeros/as. | 100             | 1.000,00   |
| CAMPEONATO DE ANDALUCÍA                    | A9         | Campeón/a                              | 50              | 500,00     |

  

| DEPORTES DE EQUIPO         |            |                                        |                 |            |
|----------------------------|------------|----------------------------------------|-----------------|------------|
| COMPETICIÓN OFICIAL        | TIPO LOGRO | LOGRO DEPORTIVO                        | BAREMO (PUNTOS) | MÁXIMO (€) |
| OLIMPIADAS O PARALIMPIADAS | A10        | Clasificado/a                          | 150             | 1.500,00   |
| CAMPEONATO DEL MUNDO       | A11        | Clasificado/a entre los 5 primeros/as. |                 |            |
| CAMPEONATO DE EUROPA       | A12        | Clasificado/a entre los 3 primeros/as. | 130             | 1.300,00   |

**25.2.- TIPO B: AYUDAS A DEPORTISTAS INFERIORES A CATEGORÍA ABSOLUTA (JÓVENES PROMESAS):**

- **Deporte Individual:** Se baremará el mayor logro declarado y acreditado por el/la deportista en deporte individual, obtenido de forma exclusivamente individual, conforme al baremo y los máximos por ayuda establecidos al efecto en la convocatoria. A estos efectos, no tendrán la consideración de jóvenes promesas las categorías senior, veterano y master.  
Las ayudas referidas anteriormente no serán acumulables por un mismo deportista, por tanto, sólo se podrá optar a una de las ayudas, debiendo acreditar alguno de los méritos o logros deportivos señalados en los siguientes apartados:

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 34/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**TIPO B: AYUDAS A DEPORTISTAS EN CATEGORÍAS  
INFERIORES A ABSOLUTA (JÓVENES PROMESAS):**

| TIPO B: LOGROS DEPORTIVOS EN CATEGORÍA INFERIORES A ABSOLUTA                                |            |                                         |                 |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------|-----------------|------------|
| DEPORTES INDIVIDUALES (*JOVENES PROMESAS)                                                   |            |                                         |                 |            |
| COMPETICIÓN OFICIAL                                                                         | TIPO LOGRO | LOGRO DEPORTIVO                         | BAREMO (PUNTOS) | MÁXIMO (€) |
| CAMPEONATO DEL MUNDO                                                                        | B1         | Clasificado/a entre los 10 primeros/as. | 60              | 600,00     |
| CAMPEONATO DE EUROPA                                                                        | B2         | Clasificado/a entre los 5 primeros/as.  | 50              | 500,00     |
| CAMPEONATO DE ESPAÑA                                                                        | B3         | Clasificado/a entre los 3 primeros/as.  | 40              | 400,00     |
| CAMPEONATO DE ANDALUCÍA                                                                     | B4         | Campeón/a                               | 30              | 300,00     |
| * No tendrán la consideración de jóvenes promesas las categorías senior, veterano y master. |            |                                         |                 |            |

**BASE 26. VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS A LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES.**

La valoración de las solicitudes correspondientes a las ayudas Tipo A y Tipo B se realizará conforme a las siguientes fases:

**1. Verificación de los logros deportivos acreditados**

La Delegación de Deportes procederá a la comprobación de los logros deportivos declarados por las personas solicitantes, verificando su correspondencia con las certificaciones federativas oficiales aportadas junto con la solicitud.

En las modalidades deportivas individuales, el logro deportivo objeto de valoración será el resultado oficial acreditado en la correspondiente certificación federativa. Cuando existan dudas sobre la naturaleza de la competición, la clasificación obtenida o el resultado computable a efectos de la presente convocatoria, prevalecerá lo dispuesto en la normativa técnica de la federación deportiva correspondiente, que servirá de referencia para determinar el resultado finalmente valorable.

**2. Determinación de la puntuación individual**

Una vez verificados los méritos deportivos acreditados, se determinará para cada solicitud el logro deportivo de mayor valoración susceptible de ser considerado conforme a las presentes bases, asignándose la puntuación correspondiente de acuerdo con el baremo establecido en los

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 35/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

apartados «Tipo A: Ayudas a Deportistas en Categoría Absoluta» y «Tipo B: Ayudas a Deportistas en Categorías Inferiores a Absoluta (Jóvenes Promesas)».

La puntuación asignada respetará en todo caso los límites y condiciones establecidos para cada modalidad de ayuda.

**3. Determinación del coeficiente de contribución municipal**

Finalizada la baremación individual, se procederá a la suma de la totalidad de los puntos obtenidos por las solicitudes admitidas en cada tipo de ayuda.

El coeficiente de contribución municipal o valor del punto se calculará dividiendo el crédito presupuestario asignado a cada modalidad de ayuda entre el total de puntos obtenidos por las solicitudes correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria y con lo dispuesto en la “Base 4.- Disponibilidad presupuestaria y régimen de vinculación”.

**4. Determinación de la cuantía individual de la subvención**

La cuantía individual de la subvención se determinará multiplicando la puntuación obtenida por cada solicitud por el coeficiente de contribución municipal correspondiente a la modalidad de ayuda de que se trate.

El importe resultante estará sujeto, en todo caso, a los límites máximos establecidos en las presentes bases para cada tipo de ayuda y para el logro deportivo acreditado, sin que pueda superarse la cuantía solicitada por la persona beneficiaria.

**BASE 27. OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES:**

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, las siguientes:

- Acreditar la actividad deportiva y el logro deportivo declarado para el que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en la “Base 21.- Finalidad” correspondiente a la línea 1 de ayuda a deportistas individuales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar, con previo aviso, por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios

36

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado       | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 36/54               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente, la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas, en un plazo de quince días desde la notificación del acuerdo de concesión o desde la fecha de la solicitud respectivamente, conforme a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 6.2 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como las modificaciones a las que hace referencia dicha Ordenanza en su art.16. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la publicación de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de ayuda al deporte federado de base.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.
- e) Disponer de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Realizar una promoción efectiva del deporte y de sus valores positivos en la ciudad de Dos Hermanas y participar en los actos promovidos por la Delegación de Deportes para el fomento del deporte y sus valores positivos, especialmente en el Programa “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”.
- g) Realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la ayuda concedida, así como de su carácter público, en el plazo de tres meses desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva, mediante su visibilización en redes sociales, páginas web o medios audiovisuales. A tal efecto, deberá utilizarse el Modelo de Anuncio de Difusión publicado

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 37/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

en la correspondiente convocatoria, el cual se encontrará disponible en la sección de subvenciones de la web corporativa <https://doshermanas.net/>.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos señalados en la “Base 12.- Reintegro de la subvención”, de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base.

**B.- LÍNEA 2: AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES:**

**BASE 28.- FINALIDAD (CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES).**

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de la línea 2 de ayuda para clubes y entidades deportivas pretende los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar y promocionar la práctica deportiva saludable en el municipio.
- Dar soporte a las entidades deportivas nazarenas y potenciar el perfeccionamiento de sus estructuras organizativas.
- Potenciar la participación en actividades deportivas federadas de modalidades, sectores o colectivos sub-representados o con especiales dificultades.
- Coadyuvar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuesta a las necesidades de realización de práctica deportiva por parte de la ciudadanía.
- Fomentar la participación y la inclusión de personas con discapacidad en la práctica deportiva federada.
- Fomentar el deporte femenino, mixto y la participación e inclusión de sectores o colectivos sub-representados.
- Fomentar la difusión activa e implantación de valores positivos del deporte por su importancia para el desarrollo integral de la personalidad y su contribución en la construcción de una sociedad mejor, con especial incidencia en los valores del juego limpio y el programa municipal “Dos Hermanas, Juega Limpio”.

Los Programas Deportivos/Proyectos Técnicos del Club o Entidad Deportiva aportados junto con la solicitud de subvención deberán integrar indispensablemente dentro de sus objetivos, al menos dos de los objetivos específicos detallados anteriormente, incluyéndose obligatoriamente entre ellos el establecido en el apartado g).

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado       | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 38/54               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**BASE 29.- EXCLUSIONES (CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES).**

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de la línea 2 de ayuda a clubes y entidades deportivas reguladas en estas bases, aquellos/as que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- Entidades que no hayan presentado las solicitudes conforme a lo establecido en la “Base 5.- Plazo de presentación de solicitudes”, “Base 6.- Forma y medios de presentación de solicitudes” y “Base 32.- Documentación para solicitar la subvención” de aplicación a la línea 2 de ayuda a clubes y entidades deportivas locales.
- No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- No haber justificado cualquier subvención.
- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- Haber sido beneficiario de otras subvenciones relacionadas con el Deporte Federado, otorgadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el mismo año de la convocatoria de las subvenciones de ayuda al deporte federado de base de ese Ayuntamiento, por los equipos baremados en la misma.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en la “Base 31.- Requisitos para clubes y entidades deportivas locales”.
- Clubes o equipos que no celebren sus encuentros de ligas como local, en instalaciones

39

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 39/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas.

- n) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASE 30.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES (CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES).**

La Línea 2 de subvenciones está destinada a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus respectivas ligas regulares o competiciones deportivas federadas durante la correspondiente temporada deportiva (temporada partida en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se inicie y finalice en años consecutivos y temporada anual en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural) y campeonatos federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa y siempre que los gastos referidos correspondan a los equipos acogidos a la misma y mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad deportiva a condición de que no hayan sido imputados a los efectos de justificación en otras convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **se consideran gastos subvencionables**, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que mantengan relación directa y de manera indubitada respondan a la actividad deportiva federada subvencionada y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tales como:

- Gastos asumidos por el Club/Entidad Deportiva en concepto de impuestos y tasas de carácter local por utilización de los servicios deportivos municipales relacionados directamente con la actividad.
- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas municipales de Dos Hermanas, tales como, arrendamiento, reparación, conservación, suministros y seguros.
- Gastos de personal del Club/Entidad Deportiva (sólo los gastos asumidos en nóminas en concepto de costes salariales).

40

|                                      |                                                                                                                                                                       |                |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | <b>Firmado</b> | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b>  | 40/54               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |                |                     |







**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- Gastos en concepto de derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces.
- Gastos soportados por el Club/Entidad Deportiva en concepto de desplazamiento, transporte y alojamiento sufragados exclusivamente durante la respectiva temporada deportiva y conforme al respectivo calendario federativo oficial, siempre que se encuentren relacionados directamente con la participación en competiciones de carácter federado.
- Gastos de organización (avitallamiento, bocadillos y bebidas sin alcohol destinados a deportistas y técnicos federados pertenecientes a los equipos del Club/Entidad Deportiva) que tengan relación indubitada con las actividades deportivas federadas objeto de la subvención.
- Gastos por prestación de servicios de profesionales relacionados directamente con la actividad deportiva federada.
- Gastos derivados de la retransmisión de partidos o streaming.
- Gastos en las pólizas de seguros referidas a la actividad deportiva federada.
- Gastos en indumentaria deportiva y material deportivo, trofeos y premios relacionados con la actividad deportiva federada.
- Gastos de comunicación, material de oficina, imprenta, publicidad y otros de naturaleza análoga.

En todo caso, **no se consideran gastos subvencionables:**

- Las fianzas, sanciones y recargos.
- Los gastos que respondan a actividades lucrativas o no relacionadas directa e indubitadamente con la actividad deportiva federada.
- Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.
- Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 41/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- Los gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes de transporte emitidos y no utilizados y gastos extras de hotel u hospedaje.
- Los gastos de organización de otras actividades y eventos específicos distintos a los relacionados directamente con la participación en sus respectivas ligas o competiciones deportivas federadas.
- Los gastos derivados de actividades y/o proyectos de carácter deportivo que hayan sido beneficiadas de subvenciones por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**BASE 31.- REQUISITOS PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES:**

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria los Clubes y Entidades Deportivas que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

- a) Que estén censadas en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Estar constituidas legalmente conforme a la normativa vigente y figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Dicha inscripción deberá contar con una antigüedad mínima de dos años, computados de forma ininterrumpida con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.
- c) Tener su domicilio y sede social en la ciudad de Dos Hermanas y que sus estatutos estén registrados debidamente en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un mínimo de antigüedad de dos años.
- d) Estar inscritos en las respectivas federaciones oficiales territoriales, autonómicas o nacionales.
- e) Encontrarse desarrollando actividad deportiva federada de forma efectiva, al menos durante la temporada deportiva inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria de subvenciones.

A estos efectos:

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 42/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- En las modalidades deportivas individuales, la entidad deberá acreditar la existencia de más de diez licencias federativas en vigor adscritas al club o entidad solicitante.
  - En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros oficiales como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas y desarrollar un proyecto deportivo de carácter estable que garantice su continuidad en años posteriores, siendo este requisito indispensable para poder optar a este tipo de ayudas.
  - Podrá dispensarse motivadamente de la obligación de competir como local en la ciudad de Dos Hermanas a aquellas disciplinas deportivas en las que sus competiciones se realicen exclusivamente en la modalidad de campeonatos a celebrar en sedes fijas y no mediante el sistema de liga competitiva habitual en el resto de deportes, siempre que el club acredite dicha circunstancia mediante certificación o documentación oficial expedida por la federación deportiva competente.
- f) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada.
- g) Estar dados de Alta en la A.E.A.T. y poseer el correspondiente CIF.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas de derecho público con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse dicha circunstancia hasta el momento de la concesión y, en su caso, del pago de la subvención.
- i) Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación, no encontrándose pendiente de reintegro ni de presentación de documentación justificativa exigible.
- El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio durante la tramitación del procedimiento y deberá mantenerse hasta la resolución de concesión de la subvención.
- j) La actividad que realice el club/entidad estará sujeta al desarrollo de un Programa Deportivo / Proyecto Técnico (conforme al modelo oficial establecido en la convocatoria) que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social. Dicho programa deportivo o proyecto técnico deberá ajustarse al objeto definido en la “Base 28. Finalidad (Clubes y Entidades Deportivas Locales)”, debiendo integrar indispensablemente dentro de sus objetivos, al menos dos de los objetivos específicos

43

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 43/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

detallados en la misma, e incluyéndose con carácter obligatorio entre ellos el establecido en su apartado g) relativo al programa municipal «*Dos Hermanas, Juega Limpio*».

- k) Disponer, durante la temporada deportiva objeto de valoración, de al menos un equipo o, en el caso de modalidades deportivas individuales, de un grupo de deportistas con licencia federativa en vigor, integrados en categorías de formación o base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, junior o equivalentes según la normativa de la federación deportiva correspondiente), participando efectivamente en competiciones oficiales de ámbito federado organizadas por la correspondiente federación deportiva..
- l) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- m) Que, durante la temporada deportiva objeto de valoración, al menos el 80 % de las licencias federativas de la entidad deportiva correspondan a deportistas adscritos al club o entidad solicitante en la modalidad deportiva para la que se solicita la subvención.

**BASE 32.-DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN (CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES):**

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la “*Base 5.- Plazo de presentación de solicitudes*” y la “*Base 6.- Forma y medios de presentación de solicitudes*” de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo facilitado en cada convocatoria.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Es imprescindible la presentación por los interesados de la documentación que a continuación se relaciona:

- a) **Modelo de Solicitud Clubes/Entidades Deportivas**, establecido en la convocatoria.
- b) Fotocopia del CIF de la Entidad (*sólo para clubes que presenten por primera vez la solicitud*).
- c) Fotocopia del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el nº de Registro definitivo como asociación deportiva legalmente constituida (*sólo para clubes que presenten por primera vez la solicitud*).
- d) **Modelo de Programa Deportivo/Proyecto Técnico del Club/Entidad Deportiva**, establecido en la convocatoria, con indicación de los objetivos sociales y deportivos

44

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 44/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

previstos y memoria justificativa de actuación en la que se exprese el grado de consecución de los mismos, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia, si ya fue beneficiaria de subvención anteriormente.

e) **Modelo de Certificado federativo** oficial expedido por la Federación Deportiva Española y/o Autonómica competente, suscrito por la persona que ostente la representación o facultad certificante de la misma, en el que se acrediten de forma indubitada, los siguientes extremos, referidos exclusivamente a los equipos, categorías o deportistas que sean objeto de valoración respecto de la temporada deportiva o período de referencia establecido en la correspondiente convocatoria:

- Modalidad o especialidad deportiva en la que la entidad se encuentre inscrita y participe oficialmente.
- Denominación oficial de los equipos inscritos en competición o, en el caso de modalidades deportivas individuales, identificación de los deportistas participantes.
- Número total de equipos inscritos y categorías deportivas en las que compiten.
- Número total de licencias federativas en vigor adscritas a la entidad, desglosadas por sexo, indicando, en su caso, que ninguno de los deportistas, técnicos o equipos objeto de valoración ha sido sancionado por infracción grave o muy grave durante el período de referencia establecido en la convocatoria.
- Importe total abonado en concepto de inscripciones, cánones federativos u otros conceptos análogos exigidos por la federación para la participación en actividades o competiciones oficiales.
- Importe total abonado en concepto de arbitrajes, jueces, cronometraje u otros servicios técnicos federativos obligatorios para la competición oficial.
- Participación en competiciones, campeonatos o pruebas oficiales federadas, con indicación de la denominación del equipo o deportista, categoría deportiva y ámbito territorial de la competición (provincial, autonómico, nacional o internacional).
- Relación nominal de deportistas de la entidad convocados, seleccionados o integrantes de selecciones oficiales federativas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional durante el período objeto de valoración.

e) **Calendario federativo** oficial de cada uno de los equipos o grupo de deportistas que sean objeto de valoración respecto de la temporada deportiva o período de referencia

|                                      |                                                                                                                                                                       |                |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | <b>Firmado</b> | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b>  | 45/54               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |                |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

establecido en la correspondiente convocatoria, en el que deberá reflejarse todas las jornadas, pruebas, encuentros o competiciones federadas, indicando expresamente la fecha de celebración de cada una de ellas, los resultados obtenidos y la localidad, sede o instalación deportiva en la que tuvieron lugar.

- f) **Presupuesto** actualizado del club o entidad deportiva, siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada, conforme a lo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria y con indicación del acuerdo de aprobación del mismo por la junta directiva.
- g) Modelo de Solicitud de Clubes de Aportación de Documentación al Expediente.
- h) Modelo de Subsanación de Solicitud de Clubes.

**BASE 33.- VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES.**

**1.- Criterios fundamentales:**

Con carácter general, la Delegación de Deportes valorará y verificará las circunstancias declaradas por cada solicitante, en base a la documentación aportada, y en particular se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés deportivo-social del proyecto: calidad, coherencia y relevancia del programa deportivo o proyecto técnico presentado, así como su contribución al fomento del deporte en el municipio y a la proyección de la imagen deportiva de Dos Hermanas.
- Valores deportivos y sociales: grado de implantación de los valores promovidos por la Delegación de Deportes, especialmente los vinculados al programa municipal “*Dos Hermanas Juega Limpio*”, incluyendo igualdad, inclusión, respeto y juego limpio.
- Difusión de la colaboración municipal: cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación municipal en convocatorias anteriores, valorándose la correcta visibilización de la aportación del Ayuntamiento en el desarrollo de los proyectos subvencionados.
- Veracidad y adecuación documental: coherencia, suficiencia y veracidad de la documentación aportada, que servirá de soporte para la verificación de los criterios de valoración establecidos en el apartado “2.- Criterios de Valoración” de la presente base.

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 46/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**2.- Criterios de Valoración:**

**A. Gastos de arbitrajes (20 % del total de la ayuda):** correspondientes al calendario federativo oficial de la temporada deportiva o periodo señalado al efecto en la correspondiente convocatoria.

**B. Gastos federativos: (20 % del total de la ayuda):** considerando como tales los gastos federativos en licencias, inscripciones, cánones y mutualidades deportivas, referidos a la temporada deportiva o periodo señalado al efecto en la correspondiente convocatoria.

**C. Desplazamientos y kilometraje (20 % del total de la ayuda):** contándose únicamente las jornadas celebradas del calendario oficial federativo de la temporada deportiva con participación efectiva por parte del club.

En el caso de deportes individuales el club deberá acreditar la presencia de más de cuatro deportistas en la competición, a excepción de Campeonatos de Europa, España o Andalucía, contabilizándose un máximo de 4.000 kilómetros por este apartado en modalidades deportivas de carácter individual.

Para el cálculo de la baremación de los apartados A), B) y C) se procederá a la suma de gastos y kilometrajes declarados y verificados para cada solicitante. A continuación, se sumarán los de todos los solicitantes y se dividirá el total de ayuda reservada para los apartados A), B) y C) por dichas cantidades, determinándose así el coeficiente de financiación o contribución municipal. Para la baremación de cada solicitante en cada uno de los apartados antes referidos se multiplicará la suma verificada de cada solicitante en cada apartado por el coeficiente de financiación o contribución municipal.

No se valorarán ni computarán los gastos de arbitraje, federativos o de desplazamiento, a efectos de la presente subvención, generados por equipos retirados o que no hayan participado en pruebas, campeonatos o competiciones oficiales por causas imputables a la propia entidad o a sus deportistas.

**D. Proyecto deportivo (25 % del total de la ayuda):** La puntuación correspondiente se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos para cada uno de los epígrafes que integran este apartado, sin que pueda superarse la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos. Para su evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

47

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado       | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 47/54               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| EPÍGRAFE | APARTADO                                                                                       | DESCRIPCIÓN                                                                                            | VALORACIÓN          | PUNTOS |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------|
| D1       | Antigüedad de la entidad                                                                       | Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.                                                   | Hasta 5 años        | 0      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | De 6 a 10 años      | 2      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | De 11 a 16 años     | 4      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | Más de 16 años      | 5      |
| D2       | Sostenibilidad económica                                                                       | Capacidad de autofinanciación (% de ingresos sin cargo a subvenciones en el presupuesto de la entidad) | Menos 40%           | 0      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | Entre 40% y 60%     | 1      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | Más 60%             | 3      |
| D3       | Ámbito territorial de competición (del equipo con competición territorial superior efectuada). | Provincial                                                                                             |                     | 0      |
|          |                                                                                                | Autonómico                                                                                             |                     | 2      |
|          |                                                                                                | Nacional o superior                                                                                    |                     | 5      |
| D4       | Categorías de edad representadas (con licencias e inscripción federativa).                     | Hasta Pre benjamín<br>Benjamín<br>Alevín<br>Infantil<br>Cadete<br>Juvenil<br>Senior<br>Veterano        | 2 categorías        | 0      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | De 3 a 5 categorías | 4      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | 6 o más categorías  | 8      |
| D5       | Nº de licencias federativas                                                                    | Nº total de federados/as.                                                                              | Hasta 25            | 2      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | De 26 a 50          | 4      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | De 51 a 75          | 6      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | De 76 a 100         | 8      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | Más de 100          | 10     |
| D6       | Representación Femenina                                                                        | % de mujeres en la Junta Directiva del club/entidad deportiva                                          | Inferior a 20%      | 0      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | Del 20-40%          | 2      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | Superior al 40%     | 5      |
| D7       | Participación deportiva femenina                                                               | Nº de licencias femeninas (sobre el total de licencias del club/entidad deportiva).                    | Inferior a 30%      | 0      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | Del 30-60%          | 5      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | Del 61-90%          | 7      |
|          |                                                                                                |                                                                                                        | Más 90 %            | 10     |

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 48/54               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |                                                                                       |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

|            |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                             |                            |           |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------|
| <b>D8</b>  | Estructura organizativa y técnica                                                       | Organización de la entidad, recursos técnicos, humanos, etc.                                                                                                                                                                                                | Juicio técnico comparativo | Máximo 20 |
| <b>D9</b>  | Metodología y Formación                                                                 | Técnico-deportiva y didáctica.<br>Grado de Participación en Jornadas Formativas de la Delegación de Deportes                                                                                                                                                | Juicio técnico comparativo | máximo 15 |
| <b>D10</b> | Deporte adaptado/inclusivo                                                              | Sí                                                                                                                                                                                                                                                          |                            | 5         |
|            |                                                                                         | No                                                                                                                                                                                                                                                          |                            | 0         |
| <b>D11</b> | Deporte olímpico/paralímpico                                                            | Sí                                                                                                                                                                                                                                                          |                            | 5         |
|            |                                                                                         | No                                                                                                                                                                                                                                                          |                            | 0         |
| <b>D12</b> | Aporte de deportistas a selecciones territoriales federativas oficiales                 | Autonómica                                                                                                                                                                                                                                                  |                            | 1         |
|            |                                                                                         | Nacional                                                                                                                                                                                                                                                    |                            | 2         |
| <b>D13</b> | Participación en campeonatos o play offs oficiales (que requieran clasificación previa) | Autonómico                                                                                                                                                                                                                                                  |                            | 1         |
|            |                                                                                         | Nacional                                                                                                                                                                                                                                                    |                            | 2         |
|            |                                                                                         | Internacional                                                                                                                                                                                                                                               |                            | 3         |
| <b>D14</b> | Deporte minoritario                                                                     | Número de licencias federativas totales de la federación a la que se encuentra adscrito en la temporada deportiva señalada al efecto en la convocatoria, inferiores al 10% del total nacional de licencias federativas según la última publicación oficial. | Sí                         | 10        |
|            |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                             | No                         | 0         |
| <b>D15</b> | Proyecto técnico y social                                                               | Impacto del proyecto, contenido técnico y social, objetivos, relevancia y exposición de los mismos y grado de consecución.                                                                                                                                  | Juicio técnico comparativo | máximo 30 |

49

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado       | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 49/54               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

|            |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                |                            |           |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------|
| <b>D16</b> | Publicidad y Difusión de la colaboración municipal en el desarrollo del proyecto (más allá de la obligatoria fijada en los apartados k) y l) de la Base 34. | Publicación y difusión de la colaboración municipal en el desarrollo del proyecto deportivo y social (redes sociales, cartelería, web, etc...) | Juicio técnico comparativo | máximo 20 |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------|

La valoración y verificación de los criterios establecidos en los epígrafes anteriores dará lugar a una puntuación total para cada solicitud.

Una vez determinada la puntuación de todas las solicitudes admitidas, se procederá a sumar el total de puntos obtenidos. El crédito asignado al apartado «Proyecto Deportivo» en la correspondiente convocatoria se dividirá entre el número total de puntos resultantes, obteniéndose así el valor económico del punto.

La cuantía correspondiente a cada solicitud en este apartado se determinará multiplicando la puntuación total obtenida por el valor económico del punto, sin que, en ningún caso, el importe resultante pueda superar la cuantía solicitada por la entidad beneficiaria ni el límite máximo de subvención que, en su caso, establezca la convocatoria.

**E. Participación, promoción y colaboración en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes así como la colaboración efectiva en la gestión y uso de las instalaciones deportivas municipales de Dos Hermanas (15 % del total de la ayuda):**

A estos efectos, se valorará la participación activa de la entidad en programas, actividades, campañas y eventos promovidos por la Delegación de Deportes durante la temporada deportiva objeto de valoración, especialmente aquellos relacionados con el Programa Municipal «Dos Hermanas Juega Limpio», los Juegos Deportivos Municipales de Dos Hermanas, las acciones de promoción del deporte base, la igualdad de oportunidades, la inclusión social y el fomento de hábitos deportivos saludables.

Asimismo, se tendrá en consideración el grado de colaboración de la entidad en la gestión, utilización responsable y conservación de las instalaciones deportivas municipales.

La Delegación de Deportes podrá emitir los correspondientes informes técnicos para la verificación y valoración de estos aspectos.

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |  |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado       | 08/07/2026 12:28:36 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 50/54               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |  |

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Una vez determinada la cuantía provisional resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, previo los informes técnicos correspondientes, la Delegación de Deportes, podrá aplicar un índice corrector reductor de hasta el 25 % sobre dicha cuantía cuando se constate objetivamente que la entidad beneficiaria no ha realizado una labor efectiva en el fomento del deporte en sus valores positivos, ni una promoción de comportamientos y actuaciones ajustadas al juego limpio, a la educación integradora y de igualdad de género coordinada conforme a las directrices, programas y proyectos impulsados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y a la sostenibilidad de la red municipal de infraestructuras deportivas.

**BASE 34. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS:**

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

- Realizar la actividad deportiva ejecutando y cumpliendo los objetivos expuestos en el proyecto/programa presentado en la Convocatoria correspondiente.
- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida conforme a lo establecido en la “Base 11.- Modalidad, forma y plazo de justificación” y en la “Base 35.- Documentación para justificar la subvención” de las presentes bases y resto de la normativa vigente de aplicación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo, por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso destinado a la misma finalidad, procedente de

51

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 51/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas.

Dicha comunicación deberá efectuarse de forma inmediata desde que se tenga conocimiento de la circunstancia concurrente y, en todo caso, conforme al plazo establecido en el artículo 6.2.f) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Asimismo, deberán comunicarse las circunstancias de modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como cualquier situación de concurrencia sobrevenida, conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la citada Ordenanza, y siempre con carácter previo a la justificación de la subvención.

En todo caso, la percepción de otras ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, debiendo procederse, en su caso, a la minoración o reintegro del exceso conforme a la normativa aplicable.

- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Realizar una promoción efectiva del deporte y de sus valores positivos en la ciudad de Dos Hermanas, cumplir y promover la cultura de juego limpio, especialmente en el Programa “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”, así como realizar una representación institucional responsable y respetuosa con los intereses de los nazarenos y su ayuntamiento.
- j) Las entidades deportivas beneficiarias deberán vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas y al programa “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”. Para ello, las mismas

52

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Victoria Tirsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 52/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

deberán insertar en la indumentaria deportiva oficial de competición (siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita), de manera visible, el logotipo oficial del referido programa conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes (<https://www.doshermanas.net/imagen-corporativa/>).

- k) Las entidades deportivas beneficiarias deberán realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia al objeto de subvención en la correspondiente convocatoria visibilizando la misma en cartelería, comunicados, redes sociales, medios audiovisuales, etc.
- l) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos señalados en la “Base 12.- Reintegro de la subvención” de las bases que regulan las presentes ayudas.

**BASE 35. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA (CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES).**

Conforme a lo establecido en la “Base 11.- Modalidad, forma y plazo de justificación” las entidades beneficiarias deberán presentar:

- a) **Modelo de Cuenta justificativa de gastos:** Conforme al modelo oficial establecido al efecto en la convocatoria y que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que deberá incluir el 100% de los gastos del proyecto desarrollado (conforme a su solicitud), con detalle del concepto, número de factura, fecha de factura, proveedor, NIF del proveedor, importe de la factura, importe imputado a la subvención concedida, fecha de pago y forma de pago.
- b) **Facturas** originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, en su caso, copias auténticas o compulsadas de los mismos, justificativos de los gastos efectivamente realizados y vinculados a la actividad y temporada deportiva subvencionada. Dichos documentos deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y contener todos los requisitos legalmente exigibles de conformidad con la normativa vigente en materia de facturación y justificación de subvenciones.

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victoria Tirsá Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado       | 08/07/2026 12:28:36 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 53/54               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- c) **Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago:** en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “efectivo”, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500,00 €. En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario o justificante de transferencia o pago comprensivo del mismo. Las facturas habrán de ser fechadas dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la propia convocatoria y por el total del importe del proyecto presentado para la misma (conforme a su solicitud).
- d) **Modelo de Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad,** acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) **Modelo de Acta de Asamblea** de la entidad beneficiaria, suscrita por el/la secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el que conste la aprobación de la cuenta justificativa de gastos que se presenta a los efectos de justificación de la subvención concedida.
- g) **Modelo de Anuncio de Difusión del Proyecto subvencionado,** acompañado de la justificación documental y gráfica suficiente de la publicidad y difusión realizada sobre la financiación del proyecto subvencionado por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- h) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, sirviendo a tal fin lo detallado por el club o entidad deportiva en el apartado destinado a estos efectos, en el **Modelo del Programa Deportivo/Proyecto Técnico del Club/Entidad Deportiva.**

| Código Seguro De Verificación | aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Victoria Tírsa Hervás Torres                                                                                                                                          | Firmado | 08/07/2026 12:28:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 54/54               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aseVvjGc3Mn2ipKJCvUMCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |

